

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHILLIHUA, DISTRITO DE ORONCCOY - LA MAR - AYACUCHO", CUI 2341411.

Ruc/código :	10070481354	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	GUTIERREZ QUISPE LUCIO PEDRO	Hora de envío :	15:14:53

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Capitulo IV Factores de Evaluación. - Metodología propuesta.

Indica:

5. Descripción de conocimiento del proyecto.

Observación. -

Contraviene los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Eficacia - Eficiencia, Equidad de la Ley de contrataciones. Los postores pueden provenir de diferentes partes del país como en nuestro caso de Lima, y no podemos efectuar inversiones importantes antes del proyecto, lo cual demuestra cierto direccionamiento a solo personas o empresas locales o que tengan relación con el proyecto.

SOLICITAMOS retirar de las exigencias de los factores de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** s/n **Literal:** B **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio, se está empleando una consulta para realizar una observación; los participantes deben conocer la diferencia entre estos dos mecanismos para así solicitar de manera pertinente y adecuada, según corresponda; a pesar de ello, a lo presentado por el participante, debemos decir que el Comité de Selección, no acepta la pretensión planteada por el participante, debido que la supervisión de obra puede ser un factor determinante tanto para el éxito, como para el fracaso de un proyecto. Un número grande de problemas estructurales y de servicio en las construcciones no son atribuibles a deficiencias del diseño o de los materiales, sino principalmente, al mal desempeño de la supervisión. El profesional que desempeña el trabajo de supervisor de obra se enfrenta no sólo a problemas de carácter técnico, sino también a conflictos generados por la interacción humana. Además de las competencias necesarias para afrontar los problemas de carácter técnico y humano, el supervisor debe contar con un conjunto de valores y actitudes positivas para un adecuado desempeño de su labor. Para el cumplimiento de sus objetivos, la supervisión debe hacer un uso correcto de los medios de comunicación a su alcance, principalmente de la bitácora de obra. En consecuencia, es necesario que el supervisor de obra debe tener conocimiento pleno del proyecto, mas aún que la zona de intervención del proyecto no tiene acceso vehicular.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA SUPERVICION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHILLIHUA, DISTRITO DE ORONCCOY - LA MAR - AYACUCHO", CUI 2341411.

Ruc/código :	10070481354	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	GUTIERREZ QUISPE LUCIO PEDRO	Hora de envío :	15:14:53

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Capitulo IV Factores de Evaluación. - Metodología propuesta.

Indica:

6. Fotografías de reconocimiento del proyecto (min 06 fotografías).

Observación. -

Contraviene los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Eficacia - Eficiencia, Equidad de la Ley de contrataciones. Los postores pueden provenir de diferentes partes del país como en nuestro caso de Lima, y no podemos efectuar inversiones importantes antes del proyecto, lo cual demuestra cierto direccionamiento a solo personas o empresas locales o que tengan relación con el proyecto.

SOLICITAMOS retirar de las exigencias de los factores de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** s/n **Literal:** B **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio, se está empleando una consulta para realizar una observación; los participantes deben conocer la diferencia entre estos dos mecanismos para así solicitar de manera pertinente y adecuada, según corresponda; a pesar de ello, a lo presentado por el participante, debemos decir que el Comité de Selección, no acepta la pretensión planteada por el participante, debido que la supervisión de obra puede ser un factor determinante tanto para el éxito, como para el fracaso de un proyecto. Un número grande de problemas estructurales y de servicio en las construcciones no son atribuibles a deficiencias del diseño o de los materiales, sino principalmente, al mal desempeño de la supervisión. El profesional que desempeña el trabajo de supervisor de obra se enfrenta no sólo a problemas de carácter técnico, sino también a conflictos generados por la interacción humana. Además de las competencias necesarias para afrontar los problemas de carácter técnico y humano, el supervisor debe contar con un conjunto de valores y actitudes positivas para un adecuado desempeño de su labor. Para el cumplimiento de sus objetivos, la supervisión debe hacer un uso correcto de los medios de comunicación a su alcance, principalmente de la bitácora de obra. En consecuencia, es necesario que el supervisor de obra debe tener conocimiento pleno del proyecto, mas aún que la zona de intervención del proyecto no tiene acceso vehicular.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA SUPERVICION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHILLIHUA, DISTRITO DE ORONCCOY - LA MAR - AYACUCHO", CUI 2341411.

Ruc/código :	10070481354	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	GUTIERREZ QUISPE LUCIO PEDRO	Hora de envío :	15:14:53

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Capítulo I Generalidades. - Sistema de contratación.

Indica:

El presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo. Mientras que en el Capítulo III Requerimiento. ¿ Formas de pago ¿ Pg 42.

Indica:

El pago por servicio de consultoría de obro poro lo supervisión de lo Obro:

"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CH ILLIH UA. DISTRITO DE ORONCCOY ¿ LA MAR - A YACUCHO" CUI 2341411. Se efectuará mediante PAGOS MENSUALES por AVANCE FISICO. El monto total del Servicio de Consultoría asciende o lo sumo de S/ 129.605.23 (CIENTO VEINTE NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO CON 23/100 SOLES).

Lo Entidad realizará el pago de la contraprestación pactado o favor del contratista por lo modalidad de sumo alzado en pagos parciales mensuales en proporción al avance físico valorizado de obro. el pago se encontrará ¿..

SOLICITAMOS aclarar que el pago se realizara por el sistema de TARIFAS.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.6 **Literal:** s/l **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA A SU CONSULTA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Al respecto de la consulta realizada, el órgano encargado de las contrataciones y/o comité de selección determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72, del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una CONSULTA a los términos de referencia motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones y/o comité de selección determina remitió las CONSULTAS al área usuaria , por otra parte el área usuaria remite su opinión técnica en el cual especifica que: De la CONSULTA realizada se precisa que la Municipalidad Distrital de Oronccoy realizará el pago de la contraprestación pactada del Servicio a favor del contratista en pagos parciales según Tarifa, teniendo en cuenta que el sistema de contratación es de tarifas se debe indicar la tarifa referencial correspondiente al periodo o unidad de tiempo definido (día, mes, entre otros) por el plazo de ejecución estimado. Tales Pagos se efectuarán previa conformidad del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null